



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0572-2024-MDB-S Bellavista (Sullana), 28 de octubre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA



VISTO:

El Expediente N° 3528-2024, de fecha 09.10.2024., presentado por el servidor obrero municipal Sr. **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, identificado con DNI N° 46787866, mediante la cual solicita hacer uso de su período vacacional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 7175-MDB-S/GM, de fecha 10.10.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite;

Que, mediante Proveído S/N-2024-URH-MDB-S, de fecha 10.10.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de Unidad de Recursos Humanos, deriva el Expediente a la Oficina de Remuneraciones para que emita el informe de su historial laboral y así se pueda tramitar lo solicitado;

Que, con Proveído N° 0048-2024/REMUN-MDB-S., de fecha 14.10.2024, emitido por la Lic. Trixy G. Merino Castro – Jefe de Remuneraciones y señala que visto el documento de la referencia Expediente N° 3528-2024, en donde se solicita los datos laborales del Sr. **DIAZ PIEDRA WALTER DAMIAN**, por lo que la Jefe de Remuneraciones cumple con remitir los datos encontrados en el Programa Office Excel de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Condición laboral:** Obrero Contratado Permanente
- **Fecha de ingreso:** 01/07/2023
- **Cargo:** Trabajador de Servicios II
- **Dependencia:** Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines

Por lo que se derivan los actuados para conocimiento, acciones pertinentes y continuar con el trámite del administrado;

Que, a fojas 04 se adjunta la información detallada de los datos Laborales del administrado: **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**;

Que, con Informe N° 0430-2024-URH/MDB-S, de fecha 16.10.2024, la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico y manifiesta lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, se aprobó el rol de vacaciones para el ejercicio vigente con R.A. N° 0823-2023-MDB-S., de los trabajadores empleados nombrados, contratados permanentes, así como la de obreros estables y contratados permanentes, de esta municipalidad, indicando el mes que harán uso de su período vacacional correspondiente al año 2024;

Con Expediente N° 3528-2024, el servidor obrero municipal **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, quien solicita a esta entidad hacer uso de su período vacacional por haber cumplido 01 año de continuo laboral;

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que con R.A. N° 0379-2023-MDB-S., de fecha 13.06.2023, se le resolvió RECONOCER al demandante **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, a plazo indeterminado e incluirlo a la planilla del personal obrero municipal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Es preciso indicar que según documento de la referencia b) Proveído N° 0048-2024/REMUN-MDB-S, el trabajador municipal desde su ingreso a planilla 01/07/2023, según reporte de la responsable de Remuneraciones, cuenta con un tiempo de servicio de 1 año, 3 meses y 13 días aproximadamente a la fecha, por ende, al no haber hecho uso de su descanso vacacional físico, solicito a usted su pronunciamiento legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 609-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 16.10.2024, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos – Gerente Municipal (e), detallando los documentos que obran en el expediente y que se describen en los considerandos de la presente resolución e indica lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbllavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0572-2024-MDB-S



Que, según refiere mediante **Resolución de Alcaldía N° 0379-2023-MDB-S., de fecha 13 de junio de 2023**, Resuelve **ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** al demandante **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA** la relación a plazo indeterminado, bajo imperio de las normas laborales reidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (...),

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713; señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios: Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana, o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el record conforme al artículo 123° de esta Ley (...);

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **recomienda;**

- Se **APRUEBE** la solicitud del trabajador obrero municipal, **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA** sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728° de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana, debiendo reconocerse el período a partir de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0379-2023-MDB-S., de fecha 13 de junio de 2023,
- Que, la jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.
- Se notifique al trabajador en su condición de obrero municipal **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

Que, mediante Proveído N° 7304-MDB-S/GM-, de fecha 17.10.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Secretaría General para Acto Resolutivo;

Asistiendo a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del trabajador obrero municipal, Sr. **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, identificado con DNI N° 46787866, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728° debiendo **RECONOCERSE** el periodo a partir de lo establecido en la **Resolución de Alcaldía N° 0379-2023-MDB-S., de fecha 13 de junio de 2023**, de conformidad con el Proveído N° 0048-2024/REMUN-MDB-S, de fecha 14.10.2024, emitido por la Lic. Trixy G. Merino Castro – Jefe de Remuneraciones, Informe N° 0430-2024-URH/MDB-S, de fecha 16.10.2024 emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 609-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 16.10.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, y en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la jefe de Recursos Humanos está en la facultad de disponer si el trabajador obrero municipal, **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0572-2024-MDB-S



ARTICULO TERCERO.- Que, la Gerencia Municipal disponga las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición municipal, áreas y/o unidades respectivas tales como Recursos Humanos, Remuneraciones, y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al trabajador en su condición de obrero municipal, **WALTER DAMIAN DIAZ PIEDRA**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c.-
- Interesado
 - Regidores
 - Gerencia Municipal
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Asesoría Jurídica
 - Tesorería
 - Presupuesto
 - Contabilidad
 - Ger. Serv. Mun. Y Gestión Amb.
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo
- JWOR/pemh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ing. Julia Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE

